

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 5 DE ENERO DE 1951

NÚMERO 11,382

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 711 de 20 de diciembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 1616 de 13 de diciembre de 1950, por el cual se acepta una fianza.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 3591 de 14, 1602, 3592, 1591 y 3593 de 24 de noviembre de 1950, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 757 de 20 de diciembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución N° 114 de 20 de diciembre de 1950, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 92 de 9 de diciembre de 1950, por el cual se concede unas vacaciones.

Departamento de Migración

Resoluciones Nos. 3592 de 16 y 3593 de 17 de noviembre de 1950, por las cuales se concede una licencia de ingreso a un extranjero.

Resolución N° 1616 de 17 de noviembre de 1950, por la cual se concede un permiso para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FIANZAS

Decreto N° 518 de 20 de diciembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución N° 90 de 2 de diciembre de 1950, por la cual se acuerda el pago del impuesto de inmuebles a una organización.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 22 de 6 y 14 de 10 de febrero de 1951, por las cuales se aprueban en todo sus partes unas resoluciones.

Resolución N° 21 de 10 de febrero de 1951, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE EDUCACION

Departamento General de Educacion

Resolución N° 161 de 5 de octubre de 1950, por el cual se hacen traslados.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 21 de 10 de febrero de 1951, por el cual se encargan de la dirección general de enseñanza 14 profesores.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 22 de 10 de diciembre de 1950, por la cual se alista por diez meses a un obrero de mano de obra.

Resolución N° 161 de 5 de octubre de 1950, por el cual se concede unas vacaciones.

Resolución N° 161 de 5 de octubre de 1950, por la cual se concede unas vacaciones.

Resolución N° 161 de 5 de octubre de 1950, por la cual se concede unas vacaciones.

Resolución N° 161 de 5 de octubre de 1950, por la cual se concede unas vacaciones.

Resolución N° 161 de 5 de octubre de 1950, por la cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Departamento de Previsión Social

Resolución N° 161 de 5 de octubre de 1950, por la cual se concede unas vacaciones.

Departamento Médico y de Salud Pública

Resoluciones Nos. 161 de 16 y 164 de 16 de noviembre de 1950, por las cuales se concede unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 161 de 16 y 164 de 16 de noviembre de 1950, por las cuales se concede unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 161 de 16 y 164 de 16 de noviembre de 1950, por las cuales se concede unas vacaciones.

ADMINISTRACION DE ALFANA DE PANAMA

Resolución general de la administración de Alfana para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 711

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Miriam Sánchez de Lasso, Oficial de 3ª categoría de la Sección de Inscripción a Máquinas del Registro Civil, en reemplazo de Silvia González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMÁN.

ACEPTASE UNA FIANZA

RESUELTO NUMERO 1616

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—D.

Departamento de Gobierno.—Resolución Número 1616.—Panamá, 13 de Diciembre de 1950.

El señor Juan Carbonell Frías, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 17-51132, ha solicitado la devolución de la suma de Quinientos Balboas (B. 500.00) que consignó en este Ministerio el día 6 de Mayo de 1946, en concepto de fianza, para garantizar la buena prestación de servicio de transporte colectivo de pasajeros por parte de la empresa "Garage Carbonell Ltda.", en la ruta No. 5 entre Río Abajo y El Chorrillo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 1117 de 1946.

El peticionario ha noído al Ministerio que acepte para esta fin la Póliza de Seguro No. C-422 expedida por la Compañía General de Seguros, S. A., el 7 de Diciembre de 1950 que garantiza la obligación de la citada empresa conforme al mencionado Decreto Ejecutivo.

Por lo tanto,

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la fianza por valor de Quinientos Balboas (B. 500.00) ha constituido la Compañía General de Seguros, S. A., a favor del Gobierno, por medio de la Póliza No. C-422 de 7 de Diciembre de 1950, para garantizar la buena prestación de servicio de la Empresa de Transporte "Garage Carbonell Ltda.", en la ruta No. 5, entre Río Abajo y El Chorrillo. Se ordena la devolución de la suma de B. 500.00 depositada en el Ministerio de Gobierno y Justicia por el señor Juan Carbonell

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 461**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barrera.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Frias conforme a diligencia extendida en este Ministerio el día 6 de Mayo de 1946.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

*Jorge Rubén Rosas.***CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS**Renulfo Bonilla, por resuelto N° 3601 de 14
de noviembre de 1950.Juan Pablo Cabezas, por resuelto N° 3602 de
20 de noviembre de 1950.Alcides Morales, por resuelto N° 3603 de 20 de
noviembre de 1950.Julio César Camarena, por resuelto N° 3604
de 20 de noviembre de 1950.Westly o Wesley Brown, por resuelto N° 3605
de 20 de noviembre de 1950.

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico, con funciones de Secretario,
*Guillermo Zurita.***Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 757

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señorita Francisca Fernández Rosique, Vice-cónsul ad honorem de Panamá en Londres, Inglaterra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del
mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 114**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 114.—Panamá, diciembre 20 de 1950.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que la señora Mercedes L. vda. de Sáenz, en comunicación de 11 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul ad honorem de Panamá en Albuquerque, New México, Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Mercedes L. vda. de Sáenz del cargo de Cónsul ad honorem de Panamá en Albuquerque, New México, Estados Unidos de América, y dar las gracias a la dimite por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 92**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 92.—Panamá, 9 de diciembre de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que la señora Carolina Chiari vda. de Navarro, Vicecónsul de Panamá en New York, N. Y., Estados Unidos de América, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del 3 de enero próximo.

RESUELVE:

Conceder a la señora Carolina Chiari vda. de Navarro, Vicecónsul de Panamá en New York, N. Y., Estados Unidos de América, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 3 de enero próximo, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

IMPONENSE UNAS MULTAS**RESUELTO NUMERO 3802**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—

Resuelto número 3892.—Panamá, 16 de noviembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que al señor Antonio Salas, natural de Colombia se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00, a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se venció en 1941 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia sino hasta el día 14 de noviembre de 1950.

RESUELVE:

Impónese al señor Antonio Salas, natural de Colombia, multa de B/. 5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

MARIANO C. MELHADO G.
Director del Dpto. de Migración.

RESUELTO NUMERO 3893

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 3893.—Panamá, 17 de noviembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que al señor Francisco Vilches, natural de España, se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00, a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se venció el 14 de marzo de 1950 no habiendo presentado esta persona su solicitud de permanencia en el país sino hasta el día 17 de noviembre de 1950.

RESUELVE:

Impónese al señor Francisco Vilches, natural de España multa de B/. 5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto

1006 del 23/6 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

MARIANO C. MELHADO G.
Director del Dpto. de Migración.

CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

RESUELTO NUMERO 3894

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 3894.—Panamá, noviembre 17 de 1950.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 29 de 6 de abril de 1949;

VISTOS:

Al señor Robert Wallace Parker, mayor de edad, ciudad no norteamericana, nacido en territorio nacional el 15 de septiembre de 1923, en escrito fechado el 29 de junio último solicita a este Ministerio que se autorice a la autoridad competente en el sentido de que se le expida cédula de identidad Personal, con la cual compruebe su legal residencia en el territorio nacional.

Acompaña el peticionario a su solicitud certificados de buena salud y conducta, una certificación expedida por el señor Nereus English Parker, padre del peticionario, mediante la cual manifiesta que a una responsabilidad por la estadía en el territorio nacional de su referido hijo, y un certificado expedido por el Registro Civil de las Islas de Panamá, en el que consta que nació en la ciudad de Colón el día 15 de septiembre de 1923.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, atribuyen a los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, la posibilidad de adquirir la nacionalidad panameña, previo cumplimiento de determinados requisitos. Dicha disposición constitucional, en modo alguno establece para con estas personas, la obligación de optar por la nacionalidad panameña al arribo de su mayoría de edad. Es un derecho en potencia, determinado por el principio jurídico del *ius solis* y la facultad de ejercerlo, corresponden a una manifestación libre y espontánea del interesado, ya que la disposición constitucional mencionada se expresa en parte así:

"Si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres".

De lo anteriormente transcrito, se deduce sin dificultad que es plenamente facultativo el ejercicio de ese derecho.

En el caso que se contempla, ha quedado establecido mediante documentación fehaciente, que el señor Robert Wallace Parker al arribo de su mayoría de edad, optó por la nacionalidad del ascendiente que ejercía la patria potestad y, para los efectos legales en Panamá, asumió desde ese momento la condición de extranjero que por ha-

ber arribado a su mayoría de edad debe encontrarse amparado por un documento de identificación que acredite, entre otras cosas, su legal residencia en el territorio nacional, todo ello de conformidad con las disposiciones que rigen sobre la materia.

En relación con lo que se expresa anteriormente, el artículo 6º del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945, que trata de los requisitos que deben llenar los extranjeros que vienen a la República en calidad de inmigrante, se expresa en parte así:

"Artículo 6º Las personas que *deseen venir al país en calidad de inmigrantes* deberán solicitar previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores un permiso de entrada, por conducto del funcionario Consular de Panamá en el lugar de su residencia, o por intermedio de un representante legalmente domiciliado en Panamá; y deberán además efectuar un depósito por medio de un giro bancario a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00), (modificado por el artículo 9º del Decreto 779 de 20 de mayo de 1946, que elevó el depósito a la suma de B/. 150.00) que ingresará, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14, a un fondo que se destinará a sufragar los gastos que haya que hacer por deportaciones de extranjeros o repatriaciones de nacionales".

En cuanto al caso del señor Robert Wallace Parker, se puede apreciar que son valideras las razones que aduce en lo que hace a la obligación de consignar un depósito de repatriación para los efectos de la obtención de su Cédula de Identidad Personal, por cuanto no reúne las calidades que concurren en el inmigrante, ya que nació en territorio nacional de padre extranjero, y ha tenido siempre su residencia en la República de Panamá. Ahora bien el aparte e) del artículo 2º del Decreto 1006 de 23 de junio de 1947, por el cual se reglamenta la imposición de multas a los extranjeros que residan en el territorio nacional sin haber legalizado debidamente su legal permanencia, dispone que cuanto el atraso en la legalización exceda del término de un año, se le impondrá una multa de B/. 15.00 a B/. 50.00 o arresto equivalente, según las circunstancias del caso. Por lo tanto, considerando que el señor Robert Wallace Parker, arribó a su mayoría de edad el 15 de septiembre de 1944 y no ha sido sino hasta el mes de junio de 1950 que ha iniciado gestiones encaminadas a la legalización de su status, se desprende que al referido señor le comprende la sanción que impone la disposición legal anteriormente citada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Conceder al señor Robert Wallace Parker, de nacionalidad norteamericana, permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, en vista de que ha arribado a su mayoría de edad y ha comprobado que ha residido ininterrumpidamente en el territorio nacional desde la fecha de su nacimiento.

Se entiende que para poder hacer uso de la autorización anterior, debe pagar una multa de B/. 50.00 en vista de que le comprenden las san-

ciones previstas en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 1006 del 23 de junio de 1947.

MARIANO C. MELHADO G.
Director del Dpto. de Migración.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 518
(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1950)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Josefa vda. de Esclopiz, Aseadora en la Dirección de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de Hersilia R. de Vergara, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Petra Moreno, Aseadora del Despacho del Administrador General de Rentas Internas, en reemplazo de Francisca D. de Osorio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

EXCEPTUASE DEL PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLE A UNA ORGANIZACION

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 90.—Panamá, diciembre 2 de 1950.

El Reverendo Padre Florentino J. Idoate, Director de la "Organización para la Enseñanza Católica", Capítulo de la Comunidad de Padres Jesuitas, en memorial de 27 de Mayo próximo pasado, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro la exoneración del pago del impuesto de inmuebles causado por un edificio de su propiedad, construido en lote de terreno que les cediera el Municipio de Panamá a la orden de los Caballeros del Sagrado Corazón de Jesús según consta en la Escritura Número 252 de 10 de agosto de 1918, firmada ante el Notario Número 2 del Circuito de Panamá.

El solicitante basa su solicitud en lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Ley No. 28 de 1947, para dar cumplimiento al cual se han comprometido mediante contrato No. 1209 celebrado entre esa Institución y la Nación, a mantener veinte becas permanentes para estudiantes pobres.

El memorial de 23 de Agosto último, el solicitante reitera su petición anterior y declara que "en este edificio funcionan las obras de la Parroquia de verdadera envergadura social; así todas las noches funciona una Escuela para empleadas de hogar donde se les enseña a leer, escribir, matemáticas, algo de inglés para las empleadas en la Zona del Canal, costura, bordado, y los principios morales y religiosos".

Dice además que "hay reuniones de Obreros y Caballeros llamados del Corazón de Jesús que reciben los principios sociales promulgados por los Papas con lo cual se instruye a los obreros en sus obligaciones sociales".

Asimismo han presentado declaraciones de Monseñor Francisco Beckman, Arzobispo de Panamá y del señor Juan J. Amado, Presidente de la Asociación de los Caballeros del Sagrado Corazón de Jesús mediante las cuales comprueba que el edificio construido cuya excepción del pago de impuesto solicita es la propiedad del organismo que él representa.

Se ha establecido plenamente que la Organización para la Enseñanza Católica es propietaria del edificio en cuestión; que las distintas labores que se efectúan en el mismo no tienen ningún fin lucrativo; que son actos encaminados a conseguir el bienestar de la comunidad, especialmente de niños y humildes obreros.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarase exceptuada a la "Organización para la enseñanza Católica" del pago del impuesto de inmuebles causado por el edificio de su propiedad a que se refiere la escritura No. 252 de 10 de Agosto de 1918 firmada ante el Notario Segundo del Circuito de Panamá, de conformidad con lo dispuesto en los Ordinales 3º, 4º y 5º del Artículo 2º del Decreto-Ley Número 28 de 12 de Junio de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 22.—Panamá, 6 de Febrero de 1950.

Vistos:

Junto con el expediente respectivo, ingresa a este Despacho, para su consideración y estudio, la Resolución No. 3, de 23 de Enero del corriente año, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coclé, mediante la cual se adjudica, a título oneroso, al señor Tomás Arias, de generales conocidas, un lote de terreno baldío nacional ubicado en El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, con una superficie de cuatro hectáreas, cinco mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados (4 Hts. 5788 M2.) y alinderado así:

Norte, tierras nacionales y predio de Tomás Arias; Sur, terrenos nacionales; Este, predio del mismo Tomás Arias y Oeste, terrenos nacionales.

Esta solicitud ha sido presentada por el Lic. Aquilino Tejeira F., en representación del peticionario señor Tomás Arias.

El terreno que se adjudica, según declaraciones de los testigos Angel Furlan y Pedro Bernal Ponce, está considerado como libre y adjudicable, y que con su adjudicación no se lesiona derechos de tercero.

El adjudicatario pagó al Tesoro Nacional, la suma de B. 30.00, como valor del terreno, según se comprueba con el Recibo No. 9597 de 11 de Noviembre de 1949, que se acompaña a las diligencias, por haber sido clasificado dicho terreno a razón de B. 6.00 la hectárea o fracción, de acuerdo con lo que establece el artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

En cuanto a lo demás, se observa que el inferior le imprimió a este negocio la tramitación que señala el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, sobre la materia.

Por lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 3, de 23 de Enero último, expedida por el Gobernador de Coclé, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 23.—Panamá, 10 de Febrero de 1950.

Vistos:

El Gobernador de Veraguas, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad, en Resolución No. 3, de 10 de Enero próximo pasado, por medio de la cual adjudica, a título gratuito, un globo de terreno baldío nacional denominado "Los Coquitos", situado en jurisdicción del Distrito de Las Palmas, a la señora Felicia Adames de Pimentel, de calidades descritas en el expediente respectivo, cuya superficie del mismo es de 49 Hts. 5,832 M2) nueve Hts. con cinco mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Central de Soná a David y parte del terreno de José Kuruck; Sur, terrenos nacionales; Este, Carretera Central de Soná a David y parte de tierras nacionales; y Oeste, José Kuruck, Tronco Negro y terreno nacional.

Se ha estudiado lo que consta de autos, y se observa que el inferior ha cumplido en este caso con los requisitos señalados en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938. Además, la adjudicataria por ser jefe de familia, conforme se comprueba en las diligencias.

cias levantadas, se hace acreedora a la gracia que le confiere el artículo 161 del Código Fiscal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 3, de 10 de Enero de 1950, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Ana María Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 24.—Panamá, 10 de Febrero de 1950.

Vistos:

Por medio de apoderado, solicita en compra-venta, al señor Fidencio de León, al Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coclé, un lote de terreno baldío nacional al cual en jurisdicción del Corregimiento de Río Grande, con una superficie de tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados, con ochenta y ocho centímetros cuadrados (3,491.88 M²), el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Epifanio Fernández; Sur y Este, terrenos libres; y Oeste, camino de Río Grande al Copé.

A esa solicitud recayó la Resolución Número 1, de 10 de Enero último, dictada por el citado funcionario, la que remite en consulta a esta Superioridad.

Dicho terreno fué clasificado a razón de seis balboas (B. 6.00) la hectárea o fracción de hectárea, razón por la cual el interesado pagó como valor del mismo, por conducto de su representante legal el Lic. Feliciano Quirós y Quirós, la suma indicada, como bien se demuestra con las Liquidaciones Nos. 8042, de 18 de Agosto y 9184 de 19 de Octubre de 1949, que aparecen agregadas al expediente.

En cuanto a lo demás, queda demostrado que el terreno solicitado es de los baldíos adjudicables y que con su adjudicación, no se lesionan derechos de tercero. Por lo tanto, la tramitación de este negocio se ajusta a lo dispuesto en los Artículos 77 de la Ley 52 de 1938 y 61 de la Ley 29 de 1925, que rigen la materia.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace mérito, y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, del terreno mencionado, a nombre de Fidencio de León, con la advertencia de que deba

dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Ana María Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Educación

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 464

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección de Educación Primaria.—Resuelto Número 464.—Panamá, 5 de Octubre de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coclé

Julio C. Jaén, de la escuela de San Miguel Abajo, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de Machuca, escuela que se crea.

Provincia Escolar de Colón

Eusebia de León, de la escuela de Quebrada de Limón, a la escuela de Pacora, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Ismael Morales quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Chiriquí

Manuel M. de Heckaden, de maestra de Inglés en la Escuela de Doleguita, a la Escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, con el mismo cargo, en reemplazo de Rosa A. de St. Ore quien pasó a otra escuela.

Raimunda Chacón de Muñoz, de la Escuela de Santo Domingo, a la Escuela de Divalá, en reemplazo de Etevína M. de Moreno quien pasa a otra escuela.

Etevína M. de Moreno, de la Escuela de Divalá, a la Escuela de Santo Domingo, en reemplazo de Raimunda Chacón de Muñoz quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Herrera

María de Jesús O. de Carrizo, de la escuela de Parita, a la Escuela de Peñas Chatas, en reemplazo de Teodora I. Ruiz quien pasa a otra escuela.

Teodoro I. Ruiz, de la escuela de Peñas Chatas, a la Escuela de Parita, en reemplazo de María de Jesús O. de Carrizo quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

María Mejía, de la escuela de Arraiján, a la Escuela Manuel José Hurtado, en reemplazo de Marina Morón quien pasó al profesorado.

Abigail Arjona de Fábrega, de la Escuela República de El Salvador No. 2, a la Escuela República de Colombia, en reemplazo de Rosa López de Rodríguez quien falleció.

Araminta L. de Núñez, de la posición que ocupa en la Escuela República de Haití, a la misma Es-

cuela en reemplazo de Helena Escobar de Guerrero quien se separa por gravedad.

Ismenia Morales, de la Escuela de Pacora, a la Escuela de Quebrada de Limón, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Eusebia de León quien pasa a otra Escuela.

Provincia Escolar de Veraguas

Bernardina U. de Escobar, de la Escuela de Buena Vista, a la Escuela de El Pilón, en reemplazo de Sixto Ureña A., quien pasa a otra Escuela.

Sixto Ureña A., de la Escuela de El Pilón, a la Escuela de Buena Vista, en reemplazo de Bernardina U. de Escobar quien pasa a otra Escuela.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

ENCARGASE DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION UN PROFESOR

RESUELTO NUMERO 465

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 465.—Panamá, 10 de Octubre de 1950.

El Ministro de Educación
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

1º) Que el Dr. Alfredo Cantón, Director General de Educación, está representando a la República de Panamá en el Seminario de Educación Primaria y Normal que bajo los auspicios de la Organización de Estados Americanos, la Unesco y el Gobierno de Uruguay se celebra en Montevideo;

2º) Que el Director General de Educación continuará ausente del país, hasta los primeros días del mes de Noviembre próximo;

3º) Que el Profesor Ricardo M. Lasso es el Asistente del Director General de Educación.

RESUELVE:

1º Encárgase de la Dirección General de Educación al Profesor Ricardo M. Lasso por todo el tiempo que dure la ausencia del titular, Dr. Alfredo Cantón.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas

NIEGASE POR IMPROCEDENTE RECLAMO DE PAGO DE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 832

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución Número 832.—Panamá, 19 de Diciembre de 1950.

Con escrito fechado el 15 de Septiembre de 1950, solicitó al Ministerio de Obras Públicas el

señor Aristides Bal, dueño de la Cédula de Identidad Personal número 61-4, el reconocimiento y pago de la suma de B. 1,620.00, en concepto de arriendos con motivo de que en finca de su propiedad ubicada en Soná, la Sección de Caminos, Calles y Muelles instaló una pala para extraer cascajo y arena.

Por otra parte, alega el recurrente que desde el mes de Abril de 1946 dicho equipo mecánico ha venido funcionando en el terreno de que es dueño, sin que hasta la fecha del reclamo se les haya reconocido suma alguna por tal concepto. A la vez señaló el canon de arrendamiento mensual a razón de B. 30.00, e indicó que desde Abril de 1946 hasta la fecha indicada han transcurrido cincuenta y cuatro meses que son los que elevan el total de los alquileres a B. 1,620.00.

La solicitud anterior fue posteriormente reiterada según memorial del 27 de Octubre del año en curso, y en vista de ello se entra al análisis de la cuestión para decidir sobre su mérito.

En el expediente confeccionado al efecto no consta el derecho que asiste al recurrente en su acción, ya que no se ha traído la prueba fehaciente, de donde emana el derecho de propiedad y por otra parte en los archivos del Ministerio de Obras Públicas no hay constancia alguna ni de la ocupación de la finca, ni tampoco de contrato alguno celebrado al respecto, ni mucho menos que haya habido acuerdo entre las partes para fíjar el alquiler a razón de B. 30.00 mensuales.

Considera el Órgano Ejecutivo asimismo que cuando se trata de ocupaciones parciales y temporales de fines particulares para fines de utilidad pública, que no afectan en forma notoria a la propiedad como en el caso presente, los dueños de la misma debieran cooperar con el Estado, a fin de que éste pueda desarrollar convenientemente su acción bienhechora.

Por todas las razones expuestas y teniendo en cuenta que no se han llenado las formalidades legales.

SE RESUELVE:

Negar por improcedente el reconocimiento y pago de la suma reclamada.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5484

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5484.—Panamá, 5 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha veintisiete de noviembre del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, 13 días de vacaciones proporcionales al Sr. Eusebio Lezcano

Arias, ex-Sub-Capataz de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre enero a julio de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5485

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5485.—Panamá, 5 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Camilo Correa, ex-Chofer de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5486

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5486.—Panamá, 5 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, así:

Sección de Diseños y Construcciones:

Etanislao Obando, Operador, 15 días.
Salvador Ruiz, Bracero, 15 días.
Félix Urueta, carpintero, 15 días.
Epifanio González, ayudante, 18 días.
Felipe Quirós A., Bracero, 18 días.
Hermínio Hernández, Carpintero, 15 días.
Mario Cuevas, Carpintero, 16 días.
Bolívar Hernández, carpintero, 16 días.
Héctor Hin, Carpintero, 11 días.
Roberto Casís, pintor, 10 días.
Luis F. Pinilla, chofer, 21 días.

Juan de la Cruz Quintanar, carpintero, 20 días.
Lorenzo Morán A., pintor, 8 días.
Pedro Ríos, pintor, 7 días.
Lorenzo Moreno, carpintero, 6 días.
Marcelino Rodríguez, reforzador, 12 días.
Carlos Antonio Filós, ayudante, 14 días.
Julio C. Llerena, reforzador, 11 días.
Francisco Rangel E., carpintero, 14 días.
Francisco Castillo T., albañil, 14 días.
Francisco Lombardo, carpintero, 15 días.
Adán Salas, albañil, 11 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5487

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5487.—Panamá, diciembre 5 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, así:

Sección de Diseños y Construcciones:

Amado Pérez, pintor, 10 días.
Máximo Araúz, ayudante, 13 días.
Francisco Hernández, capataz, 13 días.
Nicolás Rivera, bracero, 18 días.
Felipe Camargo, carpintero, 12 días.
José A. Santiago, pintor, 13 días.
Agustín Quijada, capataz, 19 días.
Domingo A. López, carpintero, 8 días.
Julio Antillón, sub-capataz, 22 días.
Roberto Tascón G., pintor, 13 días.
Jorge Isaac Viteri, carpintero, 19 días.
Octavio Vergara, ayudante, 21 días.
José Sánchez, albañil, 8 días.
Alejandro Antillón, ayudante, 15 días.
Isidoro Ariza, carpintero, 29 días.
Esteban Jeannotte, capataz, 9 días.
Lucio de la Rosa Agüero, pintor, 13 días.
Ismael Hinestroza, capataz, 13 días.
Alfredo Felipe Avila, carpintero, 15 días.
Roberto Bethancourt, albañil, 11 días.
José del C. Juárez, carpintero, 9 días.
Leonidas Escalante, pintor, 9 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 5488**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5488.—Panamá, diciembre 5 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Marcial Navarro, Agrimensor al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le concedan cinco (5) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Dr. A. Figueroa de la Clínica Médica del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito con derecho a sueldo y efectiva a partir del 20 de noviembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 360**

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley No. 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor Agustín R. Ayala, portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-37035, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete al aceitado de la carretera a Pacora, arrancando desde su confluencia con la carretera de Chepo, trabajo que consistirá en la reconstrucción de pavimento de asfalto sobre una base vieja de camino de grava aceitado que se encuentra en malas condiciones, a cuyo efecto regirán las especificaciones que seguidamente se expresan así:

a) MATERIALES:

1. **PIEDRA:** La piedra se ajustará en calidad y tamaño tanto como sea posible a la especificación M63.38 de las Especificaciones de Materiales para Carreteras de la American Association of State Highway Officials. (La piedra será limpia, dura y de fragmentos que no contengan proporción alta de partes alargadas o aplastadas y será completamente libre de fragmentos cubiertos con tierra).

El tamaño de la piedra No. 2 debe ser tal que

pase en su totalidad por tamiz con huecos de pulgada y cuarto de diámetro.

ASFALTO. Se usará para la capa de imprimación, asfalto de la denominación MC2; en su lugar podrá usarse RC2.

b. EJECUCION DEL TRABAJO:

1. Se escarificará superficialmente el pavimento viejo, se emparejará tanto como sea posible con una motoniveladora, se hará una aplicación de agua y después se pasará la aplanadora hasta conseguir finalmente la consolidación de la base, la cual debe quedar con una corona de mas o menos 1/8" por pie de ancho de carretera.

2. Una vez seca la superficie, se procederá a barrer cualquier remanente de polvo que hubiera quedado después del trabajo hecho por la aplanadora e inmediatamente se podrá aplicar la capa de imprimación.

3. Se procederá a colocar una capa de asfalto MC2 a temperatura tan cerca como sea posible de 160° F y a una proporción que varía de .25 a .35 galones por metro cuadrado de superficie. Una vez terminada la preparación de la base se procederá a colocar la capa de concreto bituminoso, mezclado de la siguiente manera: Se pondrá una capa de piedra No 2 de un espesor de 7 (siete) centímetros a todo el ancho del pavimento y luego se procederá a hacer una aplicación con asfalto RC2 a temperatura tan cerca como sea posible de 150° F., a presión con distribuidora mecánica y a una proporción que puede fluctuar entre .50 y .75 galones por metro cuadrado de superficie; inmediatamente después se procederá a recoger la piedra en el centro del camino con una motoniveladora y a distribuirla nuevamente hasta conseguir una buena mezcla de los materiales. Se pasará luego la aplanadora tanto como sea necesario para producir la compactación adecuada y una superficie lisa y sin ondulaciones.

Quando el Contratista lo crea conveniente y antes de que su trabajo le sea recibido, procederá a sellar la superficie usando una ligera capa de asfalto adicional con una aplicación posterior de una cantidad de material menudo, pero exento de polvo, en una cantidad que será determinada de acuerdo con el Inspector del Gobierno.

Una base de 30 libras de lentejuelas por metro cuadrado de superficie puede ser usada como guía para el primer tanteo. La superficie final deberá tener 1/8" como mínimo de 1/4" de pulgada como máximo de corona por pie de ancho de pavimento, el cual tendrá un ancho de 5.10 metros y hombros de un metro.

Además, construcción de desagües a lo largo de la carretera y arreglo de los existentes.

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, maquinarias, mano de obra y demás enseres necesarios para llevar a cabo la obra a que se contrae este Contrato.

Tercero: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra totalmente terminada, el diez por ciento (10%) del costo de la misma, cuya suma no podrá exceder en ningún caso de B. 10,913.50, o sea el equivalente a un kilómetro y tres cuartos de kilómetro de carretera construida de acuerdo con las pres-

sentas especificaciones, a partir del punto 1K + 750 al 2K + 550 metros.

Cuarto: El Contratista podrá solicitar abonos en proporción con el progreso de la obra, pero para ello será requisito indispensable la autorización del Inspector del Gobierno.

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento de este Contrato.

Sexto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Contratista,

Agustín R. Ayala.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRIO,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 26 de Octubre de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5080

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resuelto Número 5080.—Panamá, 14 de Octubre de 1950.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, (1) un mes de vacaciones al Dr. Antonio Carrillo B., Médico Interno de 2ª Categoría del Hospital Santo Tomás, estas serán a partir del 21 de Octubre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 185

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 185.—Panamá, 16 de Noviembre de 1950.

Los señores R. González Revilla & Co., Propietarios de la "Droguería R. González Revilla & Co." establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis Inter-American Corp. de Detroit, Mich., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Quinientos setenta y seis (576) frascos de 120 c. c. cada uno, de "Jarabe Pectoral de Corillana", que contiene 0.05 Gm. de Clorhidrato de Etilmorfina en cada 100 c. c.; lo que hace un total de treinta y cuatro gramos con cincuenta y seis centigramos (34.56 Gms.) de la droga.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores R. González Revilla & Co., permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y Comuníquese.

DR. ROBERTO SANDOVAL,

Director Gral. del Depto. Nacional de Salud Pública.

José Gmo. Méndez de Rong.

Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 186

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 186.—Panamá, 18 de Noviembre de 1950.

El señor Alejandro Ferrer Valdés, Gerente de la firma "Reprico" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Company, de Kalamazoo, Mich., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a con-

tinuación se detallan: Ciento veinte (120) docenas de frascos de "Jarabe Cheracol" (118 c. c. en cada frasco), que contiene 0.21 Gm. de Fosfato de Codeína en cada 100 c. c.; lo que hace un total de Trescientos setenta y dos gramos con doce centigramos (372.12 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Alejandro Ferrer V. permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y Comuníquese.

DR. ROBERTO SANDOVAL
Director Gral. del Depto. Nacional
de Salud Pública.

José Gmo. Méndez de Roux.
Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos
y Nutrición.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso por este medio que por Escritura Pública Nº 1929 de 27 de Noviembre de este año extendida por la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado a la señora Soledad de Porras el salón de belleza "Soledad" situado en la Avenida "B" Nº 83 de esta ciudad.

Julieto Molino.

L. 24.507
(Única publicación)

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 4T-13,224.

CERTIFICA:

Que los señores Enrique Ismael Boyd Junior y Carlos Alberto Van Der Hans, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Van Der Hans & Boyd, Compañía Limitada", constituida por ellos en Escritura Pública número 1017 de 1º de Junio de 1950, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público al Tomo 202 de Personas Mercantiles, Folio 352, Asiento 49204.

Que al señor Enrique Ismael Boyd Jr., se le ha adjudicado la Farmacia Van, situada en Casa número 38 de la Avenida Cuba de esta ciudad; y al señor Carlos Alberto Van Der Hans, se le ha adjudicado la Farmacia Santo Tomás, situada en la casa número 66 de la Calle 35 Este de esta ciudad.

Así consta en la Escritura número uno de esta fecha extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Enero 2 de 1951.

JOSE GMO. BATALLA.
Notario Público Primero.

L. 24.503
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Sixta Morales de Soto contra Jacinta Goenaga de Porras y Carmen Goenaga, se ha señalado las horas legales del día veintitrés de enero próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número quinientos veintiseis (526) inscrita al folio doscientos cincuenta (250) del tomo doce de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, y una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado en el construida, situado en la Calle Catorce Oeste del Barrio de Santa Ana de esta ciudad, la cual mide tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65) de frente, por treinta y dos metros sesenta centímetros (32.60) de fondo, ocupando una superficie de ciento diez y ocho metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (118.99dec.) dentro de los siguientes linderos: por el Norte, predio de Justina Piquini; por el Sur, predio de Magdalena Herrera de Calderón; por el Este, la Calle Catorce Oeste, y por el Oeste, Carretera del Darién, hoy Calle Quince, Oeste".

Servirá de base para el remate la suma de mil balboas (B. 1,000.00) y no será postura admisible la que no cubra las dos tercera partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Secretario, Aiguacil Ejecutor.

Raúl Gmo. López G.

L. 24.575
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Carmen Jaramillo de Burnett, mujer, mayor de edad, panameña, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra le ha entablado su esposo John Edward Burnett Arriaga, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación. Para constancia se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy, diecinueve de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

Edmundo Ferguson M.

L. 24.593
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Corlé y su Secretario, por este medio al público,

HACEN SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de Don Héctor Conte B., se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Corlé.—Panamá, Diciembre diez y nueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por este motivo el suscrito Juez del Circuito de Corlé,

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de don Héctor Conte B., desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Panamá, el día seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

b) Que quedó disuelta desde el día seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis la sociedad conyugal formada por Don Héctor Conte B. y doña Delia Conte vda. de Conte, quienes habían contraído matrimonio a las ocho de la noche del veintiseis de Noviembre de mil novecientos catorce.

c) Que son sus herederos de acuerdo con el testamento presentado y en la forma allí expresada sus hijos Simeón Cecilio Conte y Julio Arturo Conte.

d) Que son sus legatarios de acuerdo con el testamento presentado y en la forma estipulada Simeón Cecilio Conte, Julio Arturo Conte y Delia Maria Conte vda. de Conte, todos vecinos de esta ciudad.

e) Que son albaceas en el presente juicio de sucesión de conformidad con el testamento presentado y en su orden Doña Maria Conte vda. de Conte, Simeón Cecilio Conte y Julio Arturo Conte, quienes deben manifestar si aceptan el cargo y comparecer a tomar la debida posesión para ejercerla, y

ORDENA:

f) Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas aquellas personas que estimen tener algún interés en el.

g) Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) Emma Taxila Conte, Sria. ad-interim.

Y para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

Emma Taxila Conte,

Sria. ad-interim.

L. 24.440

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Rosa González, varón, mayor, soltero, agricultor, portador de la cédula de Identidad N° 28.1433, en su propio nombre y en representación de su hija Gladys González Núñez, menor de edad.

Alejandro Flores, varón, mayor, soltero, agricultor, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre.

Octavia González, mujer, mayor, soltera, agricultora, en su propio nombre y en representación de sus hijos Esteban y Emerita González, menores de edad.

Asensión González, mujer, mayor, soltera, agricultora, en su propio nombre y en representación de sus hijos Lucas y Adelaida Flores, menores de edad.

José de la Cruz Montenegro, varón, mayor, soltero, agricultor, portador de la cédula de Identidad N° 28.628, en su propio nombre.

José María Mendoza, varón, mayor, soltero, agricultor, portador de la cédula de Identidad N° 28.877, en su propio nombre vecinos todos del Caserio El Cedro del Peñón, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, en escrito de fecha 17 de Noviembre del año en curso, presentado ante esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, solicitan se les expida título de propiedad en gracia, sobre el globo de terreno denominado "El Peñón", ubicado en el Caserio antes mencionado, de una capacidad superficial de setenta y dos hectáreas con mil ciento

cincuenta metros cuadrados, (72 Hts. con 1.150 Mts2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, y Oeste, tierras libres; Sur, Río La Villa, y Este, Camino del Cedro a La Mesa.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO, por el término de treinta (30) días hábiles en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos, y una copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 18 de Noviembre de 1950.

El Gobernador-Admor Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,

S. Cano M.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a un tal "Beto", panameño, cuyo nombre no se sabe, ni aún su residencia, ni de sus familiares, es un tipo de mediana estatura, como de 26 años de edad, moreno, pelo liso, no usa sombrero, viste con un sweater amarillo y pantalón chocolate para que concurra al Despacho a recibir su indagatoria en relación al denuncia que contra él y Simón Rodríguez interpuso la señora Adelina Quintana, por hurto. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en la providencia de esta misma fecha, que a continuación se expresa:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, tres de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Como se observa que tanto el sindicado Simón Rodríguez, y el perdedero, acusan directamente a un tal "Beto", de ser el autor principal del delito que se investiga, en perjuicio de Adelina Quintana, y como ninguno de ellos sabe cual es el verdadero nombre del mencionado Beto, y menos donde reside, y como aún no se ha presentado para tomarse la indagatoria de rigor, ni se ha podido hacer la citación por conducto regular, por ignorarse su residencia, este Ministerio decreta el emplazamiento formal del tal "Beto", llenando todos los requisitos que para ello enmarca el Art. 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que concurra al Despacho, a rendir su indagatoria, advirtiéndole, que si no lo hace así, su ausencia se tomara como indicio grave en su contra, sin que ello obste el que continúe el proceso de la instrucción sumaria en este caso.—Cúmplase.—El Personero, (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado "Beto", que si no se presenta dentro del término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero del tal Beto, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que determina el artículo 2002 del C. Judicial. Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Secretaría, a las 9 a.m. de hoy, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero 1º Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

F. L. Castañedas P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Sebastián Melo, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que concurra al Despacho a rendir indagatoria, en relación a la denuncia que contra él ha formulado el señor Nathaniel Howard Grey, por el delito de Apropiación Indebida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá,

má, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Como se observa que el sindicado en este caso, Sebastián Melo, no se ha presentado al Despacho a rendir indagatoria en relación a la denuncia que contra él ha formulado Nathaniel Howard Grey, ni se ha podido dar con su paradero y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial, para que dicho señor hubiera concurrido al Despacho a rendir su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento de Sebastián Melo, llenando todos los requisitos que para ello exige el Art. 2349 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza, por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra a este Ministerio a rendir la indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Municipal.—(fdo.) Fermín L. Castañedas P., Secretario."

Se le advierte al emplazado, Sebastián Melo, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítese, a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día de hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente, cita llama y emplaza a Marcelino Palacios, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que concurra al Despacho a rendir indagatoria, en relación a la denuncia que se adelanta por el delito de hurto, cometido en perjuicio de la Compañía Lefevre S. A. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Como quiera que el sindicado Marcelino Palacios, quien ha sido denunciado por el delito de hurto, en perjuicio de la Cia. Lefevre S. A., no se ha podido localizar, de acuerdo con informaciones de la Policía Nacional, y como ha transcurrido un tiempo prudencial, y no hay trasas de que se presente, a rendir su indagatoria en relación al denuncia en referencia, este Ministerio decreta el emplazamiento y por lo tanto, emplaza al señor Marcelino Palacios, llenando todas las formalidades legales que para ello exige el Artículo 2349 del C. Judicial, por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria en relación al caso que se ha denunciado. Advirtiéndole, que si no lo hace así, su ausencia será considerada como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso instructivo de las sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Municipal.—(fdo.) Fermín L. Castañedas P., Secretario."

Se le advierte al emplazado Marcelino Palacios, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítese, a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las once de la mañana del día de hoy, veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, y se ordena la publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Maximina Jiménez o Hernández, panameña, de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad en el mes de agosto de 1949, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, trece de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Maximina Jiménez o Hernández, panameña, de 21 años de edad, soltera de oficios domésticos, y vecina de esta ciudad, por el delito de "contagio venéreo", que define y castiga la Ley 56 de 1930, y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q., José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte a la procesada Jiménez o Hernández, que si dentro del término señalado que compareciera a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento adudado, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la procesada Jiménez o Hernández, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no la denunciaran oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

(Quinta publicación)

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 105

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza a Jorge Enrique Basmesón de la Guardia, varón de 16 años de edad, panameño, blanco, soltero, mecánico, hijo de Julio Esteban Basmesón y Graciela de la Guardia de Basmesón, natural de la Provincia de Panamá, hoy sin residencia conocida, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de doce (12) días a recibir personal notificación del fallo proferido en su contra, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Dicho fallo dice textualmente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 118.—David, Noviembre (24) veinticuatro de mil novecientos cincuenta.—Vistos: Para pronunciar la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra el reo ausente Jorge Enrique Basmesón de la Guardia procesado por el delito de hurto en perjuicio de Julio Morales Ciro, se hacen las siguientes consideraciones: El Honorable Segundo Tribunal Superior de Justicia mediante su auto fechado el 14 de Febrero de este año (párr. 41 a 44) lo llamó a responder en juicio por el delito genérico de hurto, que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y ORDENA su detención. Cuando el procesado fue buscado para notificarse de este enjuiciamiento no se le halló, por cuyo motivo hubo que emplazarlo por medio de edicto. Como su residencia al llamarlo que se le hacía continuaba, le fue decretada su re-

beldía mediante providencia del 18 de Agosto de este año (pág. 54), nombrándosele 'Curador AdLitem' para que lo defendiera el Defensor de Oficio. Así se ha llamado al juicio oral correspondiente, con el reo ausente. Aquí el señor Agente del Ministerio Público ha demandado una sentencia condenatoria y el Defensor Curador pide que se le tomen en cuenta las circunstancias atenuantes que le favorecen pues en el sumario se ha establecido que no tiene ningún mal record policivo". Vamos ahora a la SENTENCIA: La propiedad y preexistencia de lo que se estimó hurtado, son confesadas por el mismo procesado. Con esta confesión devino lógicamente la responsabilidad. Así que la sentencia a pronunciarse tiene su apoyo en los artículos 2153 y 2157 del Código Judicial. Por mandato de la Ley tiene que ser condenatoria, tanto más cuanto que a la confesión judicial hecho se suma la ausencia del reo, lo que confirma más todavía su responsabilidad. En virtud de la detención preventiva, el procesado ya ha pagado parte de la pena que podría imponersele. Estuvo detenido desde el mes de Junio hasta Octubre del año pasado, como se comprende de las constancias de autos. El precepto penal quebrantado es el del artículo 352 letra (a) del Código Penal. Por la buena conducta anterior y la confesión franca del delito, tiene derecho al mínimo de la pena. Se trata de un delincuente que contaba 16 años cuando ha delinquido, así que tiene derecho a la rebaja que expresa el artículo 56 de dicha excerta. Queda así la pena reducida a 4 meses de reclusión. Por lo expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA al menor reo ausente: Jorge Enrique Basmeson de la Guardia, varón de 16 años de edad, panameño, blanco, soltero, mecánico, hijo de Julio Esteban Basmeson y Graciela de la Guardia de Basmeson, natural de la Provincia de Panamá, hoy sin residencia conocida; a la pena de cuatro meses de reclusión donde como dice la ley, "en una casa de corrección para menores o en un departamento especial destinado al mismo fin"; y al pago de los gastos procesales. Tiene derecho a que la detención preventiva le sea contada como parte cumplida de esta pena.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez: Abel Gómez.—El Secretario, Ernesto Rovira".

Excítase a todas las autoridades del país tanto policivas como judiciales para que capturen u ordenen la captura del reo. Todos los habitantes de la República están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados y juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo dijeron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para constancia o que sirva de formal notificación, fijo este edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena la Ley. Fijado a las tres de la tarde del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 107

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Harmodio Correa, varón, natural del Distrito de Bugaba, soltero, panadero, portador de la cédula de identidad personal número 15-6015, residente últimamente en Pueblo Nuevo del Distrito del Barú, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto proferido en su contra por el delito de —Actos Libidinosos— Violación Carnal en daño de Leonor Pérez Aguirre o Negda Eddy Pérez. Dicho Auto dice en lo pertinente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 346.—David, Noviembre (27) veintisiete de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, PROCEDE contra Harmodio Correa sujeto natural del Distrito de Bugaba, residente en Pueblo Nuevo del Distrito del Barú, soltero, panadero, portador de la cédula de identidad personal número 15-6015, por el delito de violación carnal de que trata el Capítulo Primero, Título Décimoprimer, Libro II del Código Penal y DECRETA su detención preventiva. Fijese el día 12 de Diciembre próximo a las 10 a. m. para la vista oral de la causa y se le advierte que debe procurar los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que de presentarse dentro del término señalado arriba, se le administrará toda justicia que le asista, de no hacerlo así se tomara como grave indicio en su contra y se decretará su rebeldía, continuando el juicio sin su intervención representado por el defensor de ausente.

Excítase a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales a fin de que capturen u ordenen la captura del procesado. A los habitantes de la nación, salvo las excepciones legales, se les exige denunciar el paradero de Correa si lo saben, so pena de ser considerados y juzgados como cómplices de ese delito.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, siendo las once de la mañana del día seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 106

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Carlos Ismael Díaz Franco, de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio notificándose de la sentencia absolutoria proferida a su favor.

La parte resolutoria de dicha sentencia es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá. Octubre diecinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Carlos Ismael Díaz Franco, de generales mencionadas al comienzo de esta resolución, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento, por falta de pruebas en su contra.

Fundamento de derecho: Art. 2152 y 2153 del Código Judicial si no fuere apelado.

(Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito, Guillermo Planetta G., Srto.

Se le advierte al sentenciado Díaz Franco que si no compareciere al Despacho a notificarse personalmente de esta sentencia, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Díaz Franco, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se siguió este juicio, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008.

Se requiere de las autoridades del apoderamiento y policía para que verifiquen la captura de Díaz Franco o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Jefe Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Márquez Díaz.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administracion de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 5 de Enero de 1951

CUADRO NUMERO 159 DE 20 DE MAYO DE 1950

Universal Export, quimicas para fotografias etc., 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.475
George Novey, clavos de acero 24 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	458
Aristides Romero, alambre de hierro para cerca 160 bultos vapor FINDER Knot de Nueva York por...	1.506

CUADRO NUMERO 160 DE 23 DE MAYO DE 1950

Broy Brothers, jabón Ace 450 bultos vapor Santa Maria de Nueva York por...	2.895
Servicios Cent. de Pul. lápices de madera gomas etc., 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	232
Wholesale Tire, estuches preparar tubos 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	606
R. Agostini, cataplasma etc., 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	204
Armour Incorporated, jugo de uvas 50 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	202
Suavel Helados, vainilla de extracto 2 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	248
Alberto Ghitis, encajes de algodón 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	732
Servicios Electricos, bombillos electricos etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.372
Fonografos albumes etc., 24 bultos vapor Santa Maria de Nueva York por...	1.149
Bazar Español, camisas de algodón etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	784
Jesus Gargallo, vestidos de algodón etc., 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	233
National Cash Register, repuestos para maquinas registradoras 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	58
Confecciones El Arte, lámparas electricas 7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	200
Cerveceria Nacional, partes para maquinas etc., 11 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.376
Cia. Internacional de Ventas, leche en polvo etc., 180 bultos vapor Ile de France de El Havre por...	1.159
B. L. Levy, perfumes finos lociones etc., 1 bulto vapor Santa Luisa de Nueva York por...	1.562
Electric Machinery, refrigeradoras electricas 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	610
Panamá Radio Corp., baterias electricas 12 bultos vapor Darién de Nueva York por...	275
Guardia y Cia., motores marino de gasolina 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.519
Joseph Grossman, hilo de algodón para coser etc., 13 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.127
Almacén Zig Zag, tela de rayón 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	484
Servicios Lewis, lápices de madera 2 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	164
Panamá Electric Machine, partes para refrigeradoras electricas 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.220
Aristides Romero, harina de trigo 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	477
Aristides Romero, harina de trigo 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	794

Aristides Romero sábanas de algodón etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	536
Kodak Panama, fotograficas 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	4.870
Leon Nahmad, telas de rayón, tela de seda etc., 17 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.660
Coca Cola, extracto de aguas gaseosas etc., 60 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	90
Lion Films, películas 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	187
Lion Films, películas 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	838
Pelicia Chen de Chen, tejidos de rayón 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	272
Pelicia Chen de Chen, telas de algodón 1 bulto vapor Santa Isabel de Nueva York por...	735
Joseph Grossman, tela palm beach 1 bulto vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	1.012
Geo. P. Novey, insecticida para las plantas 160 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	736
La Importadora, avena machacada 125 bultos FINDER Knot de Nueva Orleans por...	766
Dominguez y Richa, mantasucia 3 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	1.438
Tivoli Radio, partes para radio 47 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	1.847
Cardoze y Lindo, repuestos para tractor 16 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	614
Cerveceria Nacional, aparato para uso de cervceria 17 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	2.338
Omphroys C9, accesorios para autos 25 bultos vapor vapor Santa Isabel de Nueva York por...	79
J. Ruiz Alvarez, tabletas medicinales, etc., 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	229
J. Ruiz Alvarez, cojinetes sanitarios, vendas, etc., 15 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	307
Casa Ahfú, avena 50 bultos vapor FINDER Knot de Nueva Orleans por...	73
Antonio Dominguez y Hnos., formas para despliego 2 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por...	129
Agencias Centrales, polvo, agua colonia, propaganda 22 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	222
Alberto Escudo, manteca de cerdo 50 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	684
Kito Chen, avena, harina de trigo, cebada 115 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	277
Kito Chen, betón para calzado 36 bultos vapor FINDER Knot de Nueva Orleans por...	342
A. Richa, drill de algodón 1 bulto vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	285
G. Novey, repuesto para motor marino, pintura, etc., 1 bulto vapor Coastal Noamad de Acapulco por...	2.027
Homsany Hnos., drill de algodón 13 bultos vapor Coastal Noamad de Acapulco por...	1.380
Homsany Hnos., mantasucia de algodón 9 bultos vapor Coastal Noamad de Acapulco por...	675
Homsany Hnos., mantasucia de algodón 4 bultos vapor Coastal Noamad de Acapulco por...	1.094
Homsany Hnos., telas de algodón 4 bultos vapor FINDER de Los Angeles por...	116

Irving Zap, espinacas, encurtidos, jugos, etc., 30 bultos vapor Coastal Noamad de Aca-			
pulco por...	1.470		
Victor Azrak, telas de algodón 10 bultos va-			
por Path Finder de San Francisco, California			
por...	934		
A. Romero, jugo de duraznos 280 bultos va-			
por Cape Cod de Nueva York por...	315		
R. Halphen Pitti, copas de papel 25 bul-			
tos vapor Santa Margarita de Valparaíso por	2		
Robert Danoson, vino tinto chileno 1 bulto			
vapor Santa Margarita de Valparaíso por...	6		
Alfonso Allen, canario, vino tinto chileno, 3			
bultos vapor Santa Margarita de Valparaíso			
por...	2		
Gerardo Crook, vino tinto 1 bulto vapor			
Pathfinder de San Francisco por...	2.462		
A. Romero, salsa de tomate, jugo de toron-			
ja, etc., 690 bultos vapor Pathfinder de San			
Francisco por...	481		
Swift C9, jugo de pera 100 bultos vapor			
Panamá de Nueva York por...	1.001		
Cia. América, balitas y cartuchos para ar-			
mas de fuego 19 bultos vapor Pathfinder de			
San Francisco por...	182		
A. Romero, jugo de peras 25 bultos vapor			
Pathfinder de San Francisco por...	80		
A. Romero, jugo de peras 25 bultos vapor			
Pathfinder de San Francisco California por	677		
Fidanque Hermanos, sardinas en latas etc.,			
200 bultos vapor Santa Flavia de San Fran-			
cisco California por...	461		
Gaspar Modelo, linóleo para piso 111 bultos			
vapor Pathfinder de San Francisco California			
por...	164		
Agencia Otis, mezcla de leche evaporada 2			
bultos vapor Coastal Noamad de San Francisco			
California por...	208		
Cia. Avila, leche evaporada 36 bultos vapor			
Santa Eliana de San Francisco California por			
Office Service, recibo para máquinas etc., 1			
bulto vapor Santa Maria de Nueva York por			
Distribuidora Eléctrica, refrigeradoras eléc-			
tricas 9 bultos vapor Panamá de Nueva York			
por...	2.314		
Esther Malca, triciclo, para niños 3 bultos va-			
por Colombia de Jacksonville por...	946		
Aristides Romero, bolsas de papel 265 bul-			
tos vapor Media de Liverpool por...	1.440		
Sasso & C9, penicilina cristalina 14 bultos			
vapor Cape Cumberland de Kingston por...	3.900		
Isaac Brandon, Rey Eduardo gabinetes etc.,			
3 bultos vapor Washington de El Havre por	337		
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, pie-			
zas de repuestos para máquinas 1 bulto va-	237		
por Bennekorn de Amberes por...			
Casa Sport, vidrio ordinario 5 bultos vapor	475		
Martom Lyles de Houston por...	410		
Almacén Supply, fuegos artificiales 25 bul-			
tos vapor Mormacland de Los Angeles por	204		
CUADRO NUMERO 162 DE 23 DE MAYO DE 1950			
Diógenes Loiza, alambre para cerca 2 bul-			
tos vapor Cape Cod de Nueva York por...	27		
Humber Agency, hojas de navajas para afei-			
tar 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por	107		
Federico Palm, jarabe, circulares, secantes,			
etc., 2 bultos vapor Santa Maria de Nueva York			
por...	48		
Fábrica Panameña de Pinturas, base para			
barrit 82 bultos vapor Cape Cod de Nueva			
York por...	2.721		
Mercedes Vda. de Medina, harina de trigo			
100 bultos vapor Seafarer de Tacoma por...	465		
Fábrica Panameña de Pinturas, cal 1000			
bultos vapor Ancón de Nueva York por...	400		
Fábrica Panameña de Pintura, base para			
barrit 15 bultos vapor Cape Ann de Nueva			
York por...	1.127		
Fábrica Panameña de Pinturas, base para			
barrit 20 bultos vapor Cape Avinof de Nue-			
va York por...	747		
Smoot y C9, llantas, tubos, etc., 99 bultos			
vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.907		
Casa Zarden, lentejas grandes 10 bultos va-			
por Andino de Talcahuano por...	222		
Casa Zarden, frijoles 15 bultos vapor And-			
no de San Antonio por...	178		
Casa Zarden, sardinas chicas 5 bultos va-			
por American Flyer, de Burdeos por...	200		
Swift and C9, sopas vegetales en latas			
50 bultos vapor Sun Roll de Montreal por...	206		
Swift and C9, sopas vegetales en latas			
220 bultos vapor Sun Roll de Montreal por...	857		
Endara Hermanos, refrigeradoras eléctricas			
4 bultos vapor Marion de Houston, Texas por	1.358		
Cia. Cynos, vinos 50 bultos vapor Was-			
hington de Francia por...	390		
Eddie Gateno, tejidos de rayón 1 bulto vapor			
Cape Cumberland de Nueva York por...	279		
Temistocles Correa, generador eléctrico 2			
bultos de Zona del Canal por...	89		
Casa Chial, cordelería de algodón 21 bultos			
vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	1.702		
Cia. Mayorista, camarones secos 1 bulto			
vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	166		
Cia. Mayorista, lejía a base de potasa 50			
bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York			
por...	222		
Ricardo A. Miró, pintura preparada en acé-			
te 105 bultos vapor Cape Cod de Nueva York			
pro...	174		
Ricardo A. Miró, macilla comercial 257 bultos			
vapor Ancón de Nueva York por...	1.366		
Fábrica de Pastas Alimenticias, harina de			
trigo 200 bultos vapor Santa Juana de Van-			
couver por...	1.142		
David Angel, tejidos de imitación de seda			
7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	916		
Almacén 25 Centavos, planchas, bicicletas			
etc., 12 bultos vapor Reina del Pacifico de			
Liverpool por...	932		
Imprenta Mercedes, máquina para imprenta,			
sillas de barbería 3 bultos de Zona del Canal			
por...	75		
Mercedes Chen de Chen, pasta de tomate 200			
bultos vapor Etna de Palmiro por...	592		
Servicios Eléctricos, lámparas eléctricas etc.,			
43 bultos vapor Santa Maria de Nueva			
York por...	431		
Tejidos de Algodón, 10 bultos vapor Cris-			
tóbal de Nueva York por...	4.817		
Star y Herald, papel para imprenta 21 bul-			
tos vapor Mormacland de Portland por...	786		
Franklin Corp., cocinas domésticas para uso			
domésticos 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva			
York por...	302		
Cia. Internacional de Ventas, leche en polvo			
Rosemary 100 bultos vapor Limón de Nueva			
York por...	1.620		
C. O. Mason, crema, piladoras 8 bultos vapor			
Cristóbal de Nueva York por...	772		
E. A. González, patas de metal para camas,			
colchones 55 bultos vapor Panamá de Nueva			
York por...	1.875		
Enrique Halphen, manzanas y jugos en latas			
60 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	351		
Ferretería Tang, planchas de hierro etc., 23			
bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	294		
Smooth y Paredes, refrigeradoras domésticas			
9 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	1.816		
Alberto Btesh, tela de algodón, del, pañue-			
los etc., 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva			
York por...	2.382		
Aristides Romero, líquido para limpiar cal-			
zados 44 bultos vapor Cristóbal de Nueva			
York por...	181		
Corp. Universal de Export, sables carbóna-			
to etc., 27 bultos vapor Cape Cumberland de			
Nueva York por...	183		
Bazar Francés, muebles de acero etc., 67			
bultos vapor Limón de Nueva York por...	272		
Bazar Francés, tela de algodón para cori-			
nas 1 bulto vapor George de Liverpool por...	316		
Casa Chial, cebollas 50 bultos vapor Cristó-			
bal de Nueva York por...	55		